

PALMA DE MALLORCA

Sabado 21. de Noviembre de 1789.

Frutos:		Peso.	Medida.	Precios.	
				baxo.	alto.
				fuel. din.	fuel. din.
Azeyte nuevo.	Tendero	quartan . .	14 10	15 3
	Mercader.	Idem . . .	14 8	15 2
	Jabonero.	Idem . .	14 7	15 0
Azeyte viejo	Idem . . .	16 9	17 6	
Candéal	barcilla . .	22 0	24 0	
Trigo grueso	barcilla . .	19 4	20 0	
Trigo de ludas	barcilla . .	00 0	00 0	
Trigo de fuera Reyno	barcilla . .	17 4	19 8	
Cevada	barcilla . .	9 0	9 8	
Avena	barcilla . .	5 10	6 0	
Avas	almud . .	2 4	2 10	
Guixas	almud . .	2 6	2 10	
Garvanzos	almud . .	3 2	3 6	
Carbon	arrova	2 8	3 1	
Algarrovas	quintal	22 0	28 0	
Lana	quintal	218 0	240 0	
Queso	quintal	000 0	000 0	
Seda	libra	76 0	90 0	

TRES DIAS: Higos y Pasas á 7 din. y 1 maravedi la libra.

Han llegado las 12. Embarcaciones siguientes.

De Alicante dia 14 la Javega del P. Jayme Bosch Mall. con 250 quintales de Abadejo salio el dia 11. Dia 15 el Javeque del P. Matheo Bosch Mall. con cargo de vino é higos para Marsella Dia 16 El Javeque del P. Miguel Llobera Mall. con 100 quintales de bacalao: salio el dia anterior. Dia 18 el Javeque del P. Juan Mayol Mall. con 6 pasag. y 525 quarteras de trigo salio el dia 17.

De Barcelona dia 14. el Javeque del Patron Antonio Mayol Mallorq. con 16 pasag. y 666 quarteras de trigo, salio el dia 12. Dia 20. el Javeque del Patron Josef Tur Ivizenco con dos pasajeros en lastre, salio el dia 13.

De Calpe dia 15 la Javega del P. Gabriel Alemañy Mall. con 7 pasag. 230 quintales de pasa y 135 quarteras de trigo salio el dia 13.

De Iviza dia 15 el Javeque del P. Antonio Tur Ivizenco con 22 pasag. y cargo de sal, salio el dia 13. Dia 16 el Javeque del P. Salvador Tur con seis pasageros, y una porcion de barniz, salio el dia 15.

De Denia dia 16 el Laud de Antonio Sart Valenciano con un pasag. y cargo de higos y pasas, salio el dia anterior.

De Cullera dia 17 el Javeque del P. Agustia Gaza Mall. con 300 sacos de arroz, salio el dia 17. Dia 18 el Javeque del P. Antonio Mulet Mall. con 296 sacos idem, salio el dia 16.

Están para marchar.

Los mismos de la semana anterior.

SIGUE EL TRATADO SOBRE GRANOS.

Es bien sabida la commocion, que se fuscitó en *Roma* con motivo de los *Granos* que *Gelón* Señor de la Isla de *Sicilia*, regaló para atraherse la alianza de *Roma* contra *Carthago*. El *Senado* se dividió en opiniones: una para que se vendiesen al publico á justos precios estos *Granos*: otra para que se le distribuyesen de valde.

Coriolano se opuso fuertemente à este ultimo dictamen, conociendo ser una liberalidad importuna, y las malas consecuencias de que el Pueblo se acostumbra à la ociosidad con estas profusiones; pero fuè desatendida su propuesta, Posteriormente este abuso se autorizó con las Leyes *Semproniana* y *Clodia*, que tomaron el nombre de los que las propusieron.

Sucesivamente vinieron los Panes Civiles, que asi en *Roma*, como en *Constantinopla* à costa del Erasio se repartian entre todas las *Gerarchias* del vecindario de ambas Capitales, segun sus clases; y aún en esto hubo grandes colusiones.

Los Emperadores consumian en mantener estas Ciudades la mayor parte de sus Rentas en especial la decima que percibian de todas las cosechas baxo del nombre Canon frumentario, de cuya paga eran esentos unicamente los fundos *Fiscales*, y los de las *Iglesias*. No bastando este diezmo era forzoso hacer acopios de todo el Imperio *Romano* con los registros referidos por medio de los *Compulsores* que hacian violencias extraordinarias por todas las *Provincias*, para mantener unas Capitales tan numerosas.

La agricultura y la poblacion se aniquilaron en toda la estension del Imperio. Impedido de este modo el comercio de *Granos*, y destituido de toda esperanza de utilidad el *Labrador*, los Provincianos se venian á *Roma* y *Constantinopla* no obstante las Leyes sobre permanecer los Colonos en las Provincias á recibir los *Panes* civiles, y vivir en la ociosidad hasta que el Imperio exhausto de Colonos mas por su debilidad, que por la fuerza de las Naciones *Barbaras*, fuè del todo destruido, y conquistado.

Tales registros eran indispensables en el Gobierno *Romano*, mediante el temperamento de su debil constitucion.

Prosiguiendo la Real Sociedad en fomentar la fabrica de aceyte de de linaza que estableció y de que hemos hablado en muchos *Semanarios*; ha obtenido en los mismos terminos que la solicitó, la Real orden comunicada al Administrador general de las Reales Aduanas de Palma por medio de los Señores *Directores* generales cuyo tenor es el siguiente.

REAL ORDEN

expedida en favor de la fabrica Mallorquina de aceyte de linaza.

En aviso de 29 del presente nos previene de orden del Rey el Excelentísimo Sr. D. Pedro Lopez de Lerena lo que se sigue = Enterado
 „ el Rey del recurso de la Sociedad Economica Mallorquina solicitando
 „ do esencion de todos derechos del aceyte de linaza que se fabrique
 „ en aquel pais asi en su extraccion por el Puerto de Palma como en
 „ la introduccion por qualquiera de los de esta Peninsula y permitir
 „ unicamente para ella con un moderado derecho en embarcaciones
 „ españolas la extraccion de la linaza; y conformandose S. M. con
 „ lo expuesto por V. SS. en su informe de 21 del corriente; se ha
 „ servido conceder libertad de derechos del aceyte de linaza que se
 „ fabrique en Mallorca y se extraiga de aquella Isla para qualquiera
 „ parte, como tambien de los derechos de introduccion del mismo
 „ aceyte de linaza que se conduzca á esta peninsula en embarca-
 „ ciones españolas con las guias correspondientes de aquellas Aduanas
 „ que acrediten su procedencia: siendo al mismo tiempo su Real
 „ animo, que la semilla de linaza que venga á esta peninsula sea
 „ tambien libre de derechos á su salida de Mallorca y entrada por
 „ las Aduanas del Reyno en embarcaciones españolas, quedando su-
 „ geta la semilla que se extraiga por fuera de estos dominios al pago
 „ de ochenta maravedis vellon de derechos por cada arrova. Y de

„ su Real orden lo participo á V. SS. para que expidan las ordenes
 „ convenientes á su cumplimiento.

Y lo avisamos á Vm. para su inteligencia y cumplimiento, dando-
 nos cuenta de quedar en executarlo. = Dios guarde á Vm. muchos
 años Madrid 31 de Julio de 1789 = D. Rosendo Saez de Parayuelo
 D. Juan Manuel de Oyarvide. = Sr. D. Francisco de Ymaz.

REAL CEDULA

por la qual se prohibe hacer vinculaciones perpetuas.

Publicada en esta capital.

D. Jorge de Puig y de Mauréll del Consejo de S. M. Regente
 de la Real Audiencia de Mallorca &c. y Señores Oidores de ella &c.

Por quanto el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se ha servi-
 do expedir la Real Cedula que dice asi = Don Carlos por la gracia
 de Dios, Rey de Castilla, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oi-
 dores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes; y Alguaciles de
 mi Casa y Corte, y á los Corregidores, Asistente Gobernadores, Al-
 calde Mayores y Ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justi-
 cias de estos mis Reynos asi de Realengo como de Señorío Abaden-
 go y ordenes, tanto á los que ahora son como á los que serán de
 aqui en adelante SABED: que para evitar los daños que causa al
 Estado el abandono de casas, y tierras vinculadas, y otras cuya ena-
 genacion está prohibida, he tomado la resolacion que me ha pare-
 cido oportuna encargando al mi Consejo me propnga radicalmente
 lo que se le ofreciese sobre este y otros puntos. Y teniendo presente
 que el origen principal de estos males dimana de la facilidad que
 ha havido de vincular toda clase de bienes perpetuamente, abusan-
 do de la permission de las Leyes, con otros perjuicios de mucha
 mayor consideracion; como son los de fomentar la ociosidad y la
 sobervia de los Vasallos poseedores de pequeños Vinculos, ó Patro-
 natos, y de sus hijos y parientes, y privar de muchos brazos al
 Exercito: Marina: Agricultura, Comercio, Artes y Oficios.

AVISO AL PUBLICO.

Se esta trabajando la *Guia de forasteros en Mallorca, Menorca é Iviza*
para el año de 1790: lo que se avisa por si alguno con vista de
 la que se imprimio en el año de 1788. tuviese advertencias que hacer
 pues deseando el acierto en lo posible se suplica las haga por escrito
 dexondolas donde se vende este Semanario aunque sea en papel ano-
 nimo que se admitira con gusto si fuese fundado.

*En la Cuesta de Ambros calle que va al Mercado se está haci-
 endo almoneda de los bienes que fueron de Mr. Virben.*